



DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN BOSCH Y GIMPERA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA

Antepasados

La Fundación Bosch i Gimpera, vinculada a la Universidad de Barcelona, se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando su colaboración con para implementar un convenio marco para la formación práctica de alumnos en centros de trabajo.

Es de interés de este Ayuntamiento colaborar en estos convenios con el fin de favorecer la mejora de la formación, en la línea de que los estudiantes puedan potenciar la vertiente práctica de sus conocimientos, poniéndolos en contacto con el mundo profesional .

SILVIA CODINA COLILLES (DNI 39391593E), estudiante del Máster en Hacienda Autonómica y Local: Economía y Gestión Avanzada, está interesada en realizar sus prácticas en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Manresa, de 1 de octubre de 2023 a 3 de marzo de 2024, por lo que se acoge al citado convenio.

Vista la conformidad de la jefa del Servicio de Intervención General del Ayuntamiento de Manresa.

Consideraciones legales

La disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, dispone que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado se rigen por la legislación específica y, en su defecto, por las disposiciones del Capítulo II del Título IX, en los aspectos en que sea aplicable. En este sentido, el artículo 110.2 de la citada ley establece los aspectos que deben contener los convenios.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre.

La normativa de prácticas académicas externas, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAB, el 10 de diciembre de 2014

El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la resolución de alcaldía núm.11376 de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB de 27 de junio de 2023, de la competencia legal atribuida al alcalde por el artículo 53.1.uno del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Por eso la cuarta teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos y Gobierno Abierto propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Convalidar la firma del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Bosch i Gimpera (Universidad de Barcelona - Facultad de Economía y Empresa), regulador del programa de prácticas.

Segundo. - Aprobar el texto del convenio propuesto por la Fundación Bosch i Gimpera, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BOSCH Y GIMPERA - MASTER EN HACIENDA AUTONÓMICA Y LOCAL: ECONOMÍA Y GESTIÓN AVANZADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA

REUNIDOS

Por un lado, D^a. M. Teresa Plo Cerdán, con DNI 46578548-Y, como gerenta de la Fundación Bosch i Gimpera, con domicilio en Barcelona, calle Baldiri Reixac, 4-6, y NIF G-08906653, constituida ante el Ilustre Notario de Barcelona, SR. Ángel Delgado y Pérez de Baños, el día 4 de octubre de 1983, estando autorizada la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalidad de Cataluña mediante la Orden de marzo de 1984. Hace uso de las facultades que se le tienen concedidas a la escritura otorgada en Barcelona el día 14 de marzo de 2023 ante el Notario SR. Francisco Armas Omedes con el número de protocolo 402 (en adelante, también la Fundación),

Y por otra, el sr. Marc Aloy Guardia, Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, con domicilio en Plaza Mayor 1, 08241 Manresa, y CIF Q0811200E, actuando en nombre y representación del mismo.

MANIFIESTAN

I Que la Fundación Bosch i Gimpera es una fundación privada de carácter cultural y docente vinculada a la Universidad de Barcelona que promueve la investigación científica y la formación universitaria.

II Que la Universidad de Barcelona incluye entre sus cursos de tercer ciclo el Máster en Hacienda Autonómica y Local: economía y gestión avanzada, iniciado en 1987-88 y con más de 25 ediciones, que tiene una clara orientación económica, y que contiene un programa de prácticas cuya organización y gestión es asumida por la Fundación Bosch y Gimpera.

III Que el Ayuntamiento de Manresa está interesado en colaborar en este programa facilitando a un estudiante del Máster la realización de prácticas en sus dependencias, con el fin de promover la mejora de los conocimientos del mismo y de beneficiarse del trabajo de investigación que éste pudiera realizar.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria en la representación en la que intervienen para suscribir este convenio y

ACORDEN

1. Durante este año 2023 y parte de 2024, el Ayuntamiento de Manresa acogerá a un estudiante del Máster en Hacienda Autonómica y Local: economía y gestión avanzada, bajo el régimen previsto en este convenio.



2. La colaboración de este convenio se concreta en un proyecto formativo por estudiante, que debe constar como documento anexo. Se pueden llevar a cabo tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la UB y las empresas e instituciones.
3. El proyecto formativo debe ser verificado y firmado por los responsables de las prácticas de estudiantes de cada parte firmante de este convenio, y por el estudiante.
Además, cada parte firmante de este convenio se compromete a nombrar a los tutores del estudiante, quienes deben responsabilizarse de garantizar la actividad educativa objeto de este acuerdo, y también de cuidar los derechos y deberes señalados en la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.
4. El proyecto formativo recoge la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del estudiante, y del acuerdo de confidencialidad entre la empresa o institución firmante de este convenio, y el estudiante.
5. El estudiante realizará las prácticas para su formación en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Manresa.
6. Las prácticas tendrán una duración de 6 meses, desde el 3 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024 y cumpliendo un horario de dedicación de 35 horas semanales, garantizando la compatibilidad con el horario lectivo del Máster.
7. Las partes signatarias de este convenio se comprometen a cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la Universidad de Barcelona.
8. El estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección del Supervisor que a tal fin designe el Ayuntamiento de Manresa. Este Supervisor se ocupará de orientar el trabajo en prácticas del estudiante y de realizar, en su caso, un Informe final sobre la tarea realizada y las aptitudes que haya demostrado. El trabajo en prácticas consistirá en la colaboración en tareas propias de su profesión, de forma que éstas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los que, por titulación, puede acceder.
9. Durante la estancia en prácticas en el Ayuntamiento de Manresa, el estudiante elaborará, en su caso, un trabajo de investigación consistente en la aplicación de los conocimientos del Máster en un área temática propia de la institución acogedora. De realizarse, el trabajo de investigación se elaboraría bajo la tutoría de un profesor del Máster, en estrecha colaboración con el Supervisor de prácticas designado por la institución acogedora. Una copia del trabajo de investigación sería entregada en el Ayuntamiento de Manresa, y una segunda copia en la dirección del Máster.
10. Durante la estancia en prácticas en el Ayuntamiento de Manresa, el estudiante respetará las normas fijadas por esta institución.
11. El estudiante en prácticas no percibirá retribución ni gratificación directa alguna por parte de la institución acogedora. Además, se considera el trabajo del alumno como no constitutivo de relación laboral por analogía con lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y en virtud de este convenio el Ayuntamiento de Manresa no asume ninguna obligación propia de un contrato laboral. El estudiante en prácticas

está cubierto por el seguro de accidentes formalizado a través de la Universidad de Barcelona junto con la matrícula del Máster, o bien a través de la Fundación Bosch y Gimpera de forma expresa.

12. El Ayuntamiento de Manresa colaborará con el programa de prácticas del Máster en Hacienda Autonómica y Local aportando a la Fundación Bosch i Gimpera la cantidad de siete mil novecientos ochenta (7.980 €). De este importe la Fundación transferirá al estudiante la cantidad de 6.000.- euros, la parte restante de 1.980 euros (iva incluido), será facturada desde la Fundación Bosch i Gimpera al Ayuntamiento de Manresa, en concepto de gastos de gestión y coordinación, que incluye los gastos del programa de prácticas y tutorías, y los gastos de seguro, si procede. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Fundación Bosch i Gimpera ES42 0182 6035 4302 0160 2137 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, pl. Antoni Maura 6, 08003 Barcelona. El trámite del pago se iniciará en el primer mes de prácticas del estudiante.
13. La Fundación Bosch i Gimpera dará de alta y baja al alumno a la Seguridad Social, liquidando las cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social según las normas previstas y el RD 1493/2011, de 24 de octubre.
14. El proyecto formativo anexo a este convenio tiene vigencia según el período de las prácticas acordado, y puede rescindirse anticipadamente según las causas previstas en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB, y por la legislación vigente.
15. Dada la necesidad por parte de la UB de organizar con tiempo las prácticas para asegurar a los estudiantes un proyecto formativo ajustado a su formación, y especialmente en lo que se refiere a las prácticas curriculares, la denuncia por parte de la empresa o institución se realizará con suficiente antelación al comienzo de las prácticas, salvo que por fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.
16. A petición de los tutores de la empresa o institución, la UB debe reconocer las tareas de tutoría llevadas a cabo de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
17. En el caso de eventuales conflictos derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores, y en última instancia las partes signatarias de este convenio, deben intervenir para encontrar soluciones para el buen desarrollo de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en sus respectivas sedes, con fecha y firma electrónicas.”

Tercero. - Autorizar la incorporación de la alumna SILVIA CODINA COLILLES, a efectos de realizar las prácticas en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, durante los períodos y horarios que a continuación se mencionan: del 1 de octubre de 2023 a 31 de marzo de 2024, prorrogable por 6 meses más, de 8:00 a 15:00 horas, en horario de mañana, de lunes a viernes.

Cuarto. - Realizar una aportación económica a la Fundación Bosch i Gimpera, en concepto de colaboración con el programa de prácticas, por un valor de siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00 €). De ese importe, la Fundación transferirá al estudiante la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €). Los mil novecientos ochenta euros (1.980,00 €) restantes (iva incluido), serán facturados desde la Fundación Bosch i Gimpera al Ayuntamiento de Manresa, en concepto de gastos de gestión y coordinación, que incluye los gastos del programa de prácticas y tutorías, y los gastos de seguro, si procede. El pago de este gasto se deberá



de realizar en el primer mes de prácticas del estudiante, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Fundación Bosch i Gimpera ES42 0182 6035 4302 0160 2137 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Quinto. - Imputar y adoptar el compromiso de realización del gasto en el Presupuesto Municipal de 2023 y 2024 en las siguientes aplicaciones presupuestarias, en cuanto a las cantidades mencionadas en el punto anterior:

	2023	2024
9311.22799- Intervención – Otros trabajos realizados por otras empresas	990euros	990euros
2217.48100 – Otros Prestaciones económicas - premios, becas, pensiones	3.000€	3.000€

Sexto. - Facultar a Marc Aloy i Guardia como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa para la firma del convenio.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local resolverá, lo que propongo.

La cuarta teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

Firmado electrónicamente
por: MONTSERRAT
CLOTILLO MASANA
Datos: 28/09/2023
14:13:55
Motivo: Firma
Lugar: Manresa

Firmado electrónicamente
por: MARIONA RIBERA
ESPARBE
Datos: 29/09/2023
11:27:59
Motivo: Fiscalizado conforme
Lugar: Manresa

Firmado electrónicamente
por: JOSE LUIS
GONZALEZ LEAL
Datos: 10/03/2023 12:04:19
Motivo: Aprobado por la Junta
de gobierno reservada de
10/03/2023
Lugar: Manresa